



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: INVERSIONES TOGU S.A.S. Y JULIO GUTIERREZ ROA.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2017-00014-00

Visto el escrito que antecede, se observa que se allego a este Despacho memorial suscrito por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación Negociación de Paz, doctor ELBERT ARAUJO DAZA, quien informa que el día 10 de diciembre de 2020, el deudor en referencia JULIO GUTIERREZ ROA, fue admitido al correspondiente proceso de insolvencia.

Por esa circunstancia dicho Operador de Insolvencia, ha solicitado del Despacho, de acuerdo al Art. 545 de la Ley 1564 de 2012, la suspensión del proceso en el estado que se encuentra.

En consecuencia, por ajustarse la solicitud que antecede a la prescripción legal, en ese orden de ideas, se accederá a lo solicitado, y en su defecto se suspenderá el proceso en cuanto al demandado JULIO GUTIERREZ ROA, continuando el trámite normal de ejecución en contra del otro demandado INVERSIONES TOGU S.A.S.

Por lo anterior, se;

RESUELVE:

1° Ordénese la suspensión del proceso en cuanto al demandado JULIO GUTIERREZ ROA, dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2° Continúese el trámite normal del proceso en contra del otro ejecutado INVERSIONES TOGU S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ